

(R. C. de la C. 324)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de balances disponibles de los incisos (b), (c), (d), (e) y (f) del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito Representativo Núm. 11; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: por la cantidad de sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos (65,242) dólares, del inciso b, por la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho (51,448) dólares, del inciso c, por la cantidad de ochenta y un mil trescientos (81,300) dólares, del inciso d, por la cantidad de sesenta y ocho mil cuatrocientos (68,400) dólares, del inciso e y por la cantidad de treinta y tres mil seis cientos diez (33,610) dólares, del inciso f del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; a ser transferido para llevar a acabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
 - a. Para obras y mejoras permanentes, compra de materiales de construcción y para mejoras al hogar e instalaciones recreativas y deportivas y para el mantenimiento de carreteras municipales y estatales \$300,000

Sección 2.-Se autoriza a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.